

EDP University of Puerto Rico Inc., cumpliendo su compromiso para promover ambientes seguros y saludables a sus estudiantes y empleados, estableció en su Reglamento sobre Seguridad y Prevención Criminal en el Campus esta Política para lograr una comunidad universitaria libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol por parte de los estudiantes y empleados. EDP University busca integrar una comunidad viva, académica y de servicio, consagrada a la búsqueda de la verdad y el estímulo de la más plena realización del ser humano en todas sus dimensiones.

Nuestra Institución cumple con la Ley de Trabajo Libre de Drogas de 1988<sup>1</sup>, Regulaciones para Escuelas y Recintos Libre de Drogas y Alcohol<sup>2</sup> y la Ley Núm. 40 de 1993 y la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006. Un ambiente libre de drogas en el trabajo" es necesario para la comunidad académica para llevar a cabo eficazmente sus respectivas tareas. Hemos promulgado una Política que define los recursos y procedimientos disponibles para las personas siempre que se encuentre abuso de sustancias controladas dentro de la comunidad académica. Copias de la política se pueden obtener a través del Decanato de Asuntos Estudiantiles o el Centro de Recursos de Información.

### **NORMAS DE CONDUCTA**

La posesión, uso, manufactura o distribución ilegal de sustancias controladas, tabaco y alcohol por parte de los empleados, estudiantes, visitantes y organizaciones está prohibida tanto en los predios de la Institución como en actividades oficiales que se lleven a cabo fuera del campus. Se permitirá un uso limitado de bebidas alcohólicas en actividades oficiales y/o auspiciadas por organizaciones reconocidas de la Institución con solicitud y correspondiente autorización escrita de la Rectora o Rector. Se entenderá por uso limitado (1) la exclusión de anuncios sobre la disponibilidad del producto, (2) la amplia disponibilidad de otros productos y bebidas no-alcohólicas, (3) la distribución de algún tipo de alimento en la misma actividad y (4) el control en la distribución de las bebidas, incluyendo el requerimiento de una identificación con foto y fecha de nacimiento para verificar que no se distribuya alcohol a personas menores de 18 años.

La ley Núm. 40-1993 prohíbe fumar en las instituciones públicas y privadas a todos los niveles de enseñanza. En su aplicación, EDP University no permitirá que se fume en los salones de clases, salones de actos, salones de juego, bibliotecas, oficinas, pasillos, centros de cuidado de niños, áreas que contengan líquidos, vapores o materiales inflamables y cualquier otra dependencia no especificada. Las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad, visitantes, invitados o arrendatarios están sujetos a las disposiciones antes

---

<sup>1</sup> Drug Free Workplace Act" (34 CFR 85)

<sup>2</sup> Drug-Free Schools and Campuses Regulations (34 CFR 86)

señaladas. Esta ley fue enmendada por la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006 para hacer esta prohibición una total que cubija todos los espacios públicos, ya sea en establecimientos públicos o privados. Por ende EDP University no permitirá que se fume dentro de los predios de la Institución, incluyéndose los pasillos exteriores y área de estacionamiento.

### **RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD**

Se entenderá por “sustancia controlada” toda sustancia química que de alguna forma altere el funcionamiento del cuerpo, la mente y el sistema nervioso, la conducta y/o los sentimientos de las personas. Éstas se clasifican entre los Códigos I al V de la sección 812 de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC 812) o cuyo uso, posesión o venta conlleve sanciones legales. El uso /abuso del alcohol, tabaco y sustancias controladas podrían resultar en problemas personales, afectivos físicos y/o legales. Aún en pequeñas dosis, afecta las funciones mentales, como la habilidad para aprender o recordar información. Otras consecuencias asociadas incluyen problemas respiratorios, depresión y muerte. El uso frecuente o prolongado de alcohol, tabaco u otras drogas podrían resultar en una adicción física y/o psicológica.

Se denomina Humo de Tabaco Ambiental (H.T.A) al emanado desde el cigarrillo, la pipa o el cigarro, más el que se exhala de los pulmones del fumador. La exposición al mismo se conoce como fumar involuntaria o fumar pasivamente. El fumar pasivamente es un factor de riesgo mayor de enfermedad y muerte, siendo la tercera causa más prevenible, de muerte, después de fumar activamente y del alcoholismo.

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Cualquier violación de esta Política por parte de empleados y/o estudiantes conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, las que pudieran incluir la suspensión y/o expulsión/terminación del contrato<sup>3</sup>. Una nueva enmienda a la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas permite a las instituciones de educación superior notificar a los padres de estudiantes menores de edad que violen las disposiciones de ley y política pública institucional antes mencionadas. La notificación se hará a través del (la) Decano(a) de Asuntos Estudiantiles.

Las sanciones disciplinarias a ser impuestas serán cónsonas a los procedimientos descritos tanto en el Manual del Estudiante como en el Manual para Empleados. Estas sanciones podrían incluir:

---

<sup>3</sup> Ver Manual del Empleado (Sección 2.14 y Sección 7.2) y Manual del Estudiante (Capítulo VIII) respectivamente.

1. *Una acción laboral o disciplinaria de acuerdo a la gravedad / incidencia de la falta.*
2. *Servir un tiempo de probatoria.*
3. *Suspensión*
4. *Terminación de empleo.*
5. *Cualquiera de las primeras tres opciones en combinación a un referido al personal a cargo del área de Prevención de Drogas, Alcohol, Tabaco y Violencia en nuestra institución.*

Un estudiante que sea convicto por cualquier ofensa bajo las leyes estatales o federales aplicables por la posesión o venta de sustancias controladas no podrá ser elegible para recibir ningún tipo de beca, préstamo o asistencia de empleo (Programa de Estudio y Trabajo) durante el periodo que comienza con la fecha de la convicción y finaliza después del intervalo señalado a continuación.

<b>Período de elegibilidad</b>	<b>Posesión de sustancias controladas</b>	<b>Venta de sustancias controladas</b>
<i>Primera ofensa</i>	1 año	2 años
<i>Segunda ofensa</i>	2 años	Indefinido
<i>Tercera ofensa</i>	Indefinido	Indefinido

### **DISPOSICIONES DE LA LEY (PENALIDADES)**

Las personas que violen las disposiciones legales vigentes, estarán sujetas a las sanciones legales estatales o federales que apliquen a su caso. Algunos de los costos o penas relacionados incluyen multas, pérdida de licencia de conducir, cárcel y/o trabajo comunitario. Alguna de las leyes que podrían ser aplicadas, sin pretender que esta lista sea exhaustiva, son las siguientes:

1. Las leyes del ELA clasifican la posesión, usos o distribución de sustancias como delito grave e impone penas que fluctúan entre un año de cárcel y \$5,000 de multa a 50 años y \$50.00 de multa, o una combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
2. La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación (I), mayor la pena.
3. Convicciones previas podrían provocar penalidades más severas.

4. El Código Penal de P.R. prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel, multa o ambas penas, a discreción del Tribunal.
5. La Ley de Vehículos y Tránsito de P.R. prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez. Para conductores menores de edad se promueve la política pública de cero tolerancias.
6. *Otras ordenanzas municipales podrían ser aplicables de acuerdo a la localización geográfica del recinto de Hato Rey y San Sebastián más sus centros de extensión en Manatí y Humacao.*

### **RECOMENDACIONES**

Se hará un referido para que la persona participe voluntariamente de un programa de consejería/rehabilitación. También se harán referidos a instituciones gubernamentales y/o privadas, según lo requiera el caso.

Si la persona involucrada no asiste, o no acepta los servicios que se le ofrecen como alternativa, podría participar de un programa público o privado externo, con el compromiso de presentar evidencia de progreso y culminación de tratamiento ante la dependencia institucional correspondiente (al Decano de Asuntos Estudiantiles, Decana de Asuntos Académicos u Oficina de Recursos Humanos).

### **DISTRIBUCIÓN**

La Oficina de Recursos Humanos distribuirá esta Política inmediatamente a los empleados<sup>4</sup> recién contratados y anualmente vía correo electrónico a todos los empleados docentes, no-docentes, consultores y proveedores de servicios.

El Decanato de Asuntos Estudiantiles distribuirá esta Política vía correo electrónico a todos a los estudiantes y la hará accesible a través de la página de internet de la Universidad.

---

<sup>4</sup> Independientemente de que sean contratados como empleados regulares o bajo contrato de servicios profesionales.

**COMUNICACIÓN**

El Centro de Apoyo Psicosocial de EDP University (CAPS), adscrito al Decanato de Asuntos Estudiantiles, realiza actividades y/o talleres de prevención para los estudiantes. Los mismos trabajan con temas relacionados a los riesgos a la salud a causa del uso y abuso de drogas, alcohol y productos derivados del tabaco. Durante estas actividades se distribuye material educativo de prevención. El Centro de Apoyo Psicosocial puede referir a distintos programas de rehabilitación de ser necesario. EDP University es miembro activo del Consorcio Educativo Interuniversitario (C.R.U.S.A.D.A.). Como parte de este esfuerzo participa de las actividades de Prevención pautadas por CRUSADA. Entre otras actividades resalta la administración del Estudio sobre los estilos de vida de los universitarios (Estudio CORE).

Pág | 5

**Todo servicio solicitado se trabajará en estricta confidencialidad.**

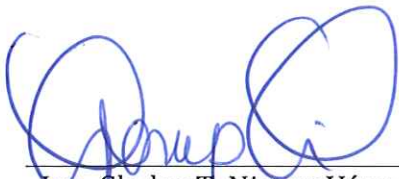
Las oficinas de este programa, que sirven de enlace a otros servicios que ofrece la Institución y la comunidad, están localizadas en los Decanatos de Asuntos Estudiantiles:

Recinto de Hato Rey  
Oficinas - 1er piso de la Institución.  
Teléfono - (787) 765-3560, Ext. 2272.

Recinto de San Sebastián  
Oficinas - 1er piso de nuestra Institución.  
Teléfono - (787) 896-2252, Ext. 3303.

**NOTA**

Puede obtener copia impresa de esta **Política y Programa para una Comunidad Universitaria Libre de Alcohol, Tabaco y Sustancias Controladas** en el Decanato de Asuntos Estudiantiles, o la Oficina de Orientación y Consejería.



Ing. Gladys T. Nieves Vázquez  
Presidenta  
EDP University of PR, Inc.